REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03553 DE 2017

( )

09 MAR 2017

Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación (PIC) del Ministerio de Educación Nacional vigencia 2017.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en particular las conferidas por el parágrafo del artículo 36 y el artículo 38 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 14 establece que "*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran*"

Que la Ley 909 de 2004 en los numerales 1 y 2 del artículo 36 establece que "*La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.*

Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos (...)"

Que el literal c del artículo 3° del Decreto Ley 1567 de 1998 indica que "*Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación*".

Que el Decreto 1083 del 2015 en su artículo 2.2.9.1 consagra que "*Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales (...).*

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación".

Que el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, consagra como derecho de todo servidor público "*Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones*".

Que serán beneficiarios del Plan Institucional de Capacitación 2017 los servidores de la Planta Global del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la legislación vigente y lo descrito en la Circular 100-010 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública de acuerdo con su tipo de vinculación.

Que de conformidad con la Ley 909, artículo 16, numeral 2, Literal h, hacen parte de las funciones de las Comisiones de Personal "*Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento*", por lo que según acta de reunión de fecha 9 de febrero de 2017, la Comisión de Personal aprobó el Plan Institucional de Capacitación propuesto por la Subdirección de Talento Humano para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2017 para los servidores del Ministerio de Educación Nacional previsto en documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. Es de precisar que aunque el documento anexo detalla la información en cuanto a los temas de capacitación a impartir, población beneficiaria asistentes, duración, cronograma de ejecución y fuente de financiación, la Subdirección de Talento Humano podrá efectuar los ajustes que se requieran tendientes a cumplir la finalidad del Plan.

ARTÍCULO 2. Los recursos para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación del Ministerio de Educación Nacional, se encuentran apropiados en los rubros presupuestales específicos para este fin: "Servicios de Capacitación", con certificado de disponibilidad presupuestal No. 4517 del 4 de enero de 2017 y "Calificación Servidores", con certificado de disponibilidad presupuestal No. 56617 del enero 30 de 2017.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en los medios de comunicación internos con que cuenta el Ministerio de Educación Nacional, y en su página web.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 09 MAR 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Carolina Hernández G. – Profesional Universitario – GFCVL
Reviso: Omar J. Hernandez T. – Coordinador – GFCVL
Diana Patricia Taborda H.– Contratista – Subdirección de Talento Humano
Dra. Paula Johanna Ruiz Quintana – Subdirectora de Talento Humano
Aprobó: Dra. Liliana Maria Zapata Bustamante – Secretaria General